



**RESPUESTA A LOS COMENTARIOS
TÉRMINOS DE REFERENCIA DEL INTERVENTOR**

CONVOCATORIA PÚBLICA UPME 02-2021

“SELECCIÓN DE UN INVERSIONISTA Y UN INTERVENTOR PARA EL DISEÑO, ADQUISICIÓN DE LOS SUMINISTROS, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA NUEVA SUBESTACIÓN PACÍFICO 230 KV Y LINEAS DE TRANSMISIÓN ASOCIADAS”

En general la UPME agradece las observaciones, comentarios y sugerencias y procede a responder cada una de las mismas.

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS MEDIANTE, OFICIO CON RADICADO UPME 20211110014602

PREGUNTA 1. Anexo 3. a. **Numeral 7.12- Confidencialidad de los Términos de Referencia:** Se solicita indicar cuál será el plazo que tendrá la confidencialidad que debe guardarse entre las Partes. Se sugiere que sean 2 año más después de terminado el objeto contractual.

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN 1. No se acepta solicitud las condiciones de Confidencialidad se encuentran establecidas en los Documentos de Selección del Inversionista - DSI, específicamente en el Anexo No 6 - Minuta del Acuerdo de Confidencialidad.

PREGUNTA 2. Anexo 3. b. **Cláusula 5- Garantías y Seguros:** Se solicita amablemente ampliar el plazo para la entrega de las pólizas que respaldan el Contrato a 5 días.

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN 2. Sea lo primero indicar que la consulta no corresponde con el Anexo 3 ni cumple con lo establecido en el numeral 3.5 Solicitud de Aclaraciones de los Documentos de Selección del Inversionista, sin embargo, esta Unidad entiende que la consulta se refiere al Anexo 4 de los DSI. Se realiza ajuste mediante **Adenda**.

PREGUNTA 3. Anexo 3. c. **Cláusula 7- Forma de Pago- Parágrafo 3:** Se solicita amablemente se aclare lo siguiente:

Si se postergará la Fecha Oficial de Puesta en Operación del Proyecto, el Interventor tiene derecho a que le sea reajustado el valor mensual correspondiente a estas anualidades con un porcentaje igual al incremento del salario mínimo legal decretado para cada año o si debe entenderse que cuando se modifique la FPO del proyecto y esta postergación implique un cambio de año, se actualiza la tarifa con el porcentaje de incremento del salario mínimo legal decretado para el año en el que se ordena la prórroga, por toda la vigencia de la misma, es



decir, hasta la nueva FPO más los dos meses del informe final, es decir sin que haya reajuste anual sino que se aplique un solo reajuste por el plazo de la modificación suscrita.

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN 3. Sea lo primero indicar que la consulta no corresponde con el Anexo 3 ni cumple con lo establecido en el numeral 3.5 Solicitud de Aclaraciones de los Documentos de Selección del Inversionista, sin embargo, esta Unidad entiende que la consulta se refiere al Anexo 4 de los DSI y por tanto se debe indicar que el Parágrafo 3 de la Cláusula 7 debe interpretarse bajo la segunda postura por usted manifestada.

PREGUNTA 4. *Anexo 3. d. Cláusula 17- Multas y Cláusula Penal Pecuniaria: Se solicita amablemente indicar:*

- *Si es posible dar aplicación al principio de proporcionalidad y en ese sentido el % de las multas no se aplique sobre el valor total del Contrato sino sobre el valor al que asciende el entregable y/o componente donde se genera el incumplimiento.*
- *Si existe un procedimiento sancionatorio para la aplicación de multas y cláusula penal que permita agotar en debida manera el debido proceso.*
- *Se solicita que el valor de la cláusula penal (10% del valor del contrato) sea tenido en cuenta como estimación total de los perjuicios.*

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN 4. Sea lo primero indicar que la consulta no corresponde con el Anexo 3 ni cumple con lo establecido en el numeral 3.5 Solicitud de Aclaraciones de los Documentos de Selección del Inversionista, sin embargo, esta Unidad entiende que la consulta se refiere al Anexo 4 de los DSI, en tal sentido, no es procedente su solicitud.

PREGUNTA 5. *Anexo 3. e. Cláusula 22- Responsabilidades del Interventor: Se solicita amablemente considerar la inclusión de un límite a la cláusula de responsabilidad del Contrato, con el fin que el mismo se favorable para ambas partes, en la medida que existe un límite para ambas partes de reclamar, y en esa medida no solo favorece al CONTRATISTA sino también al contratante, como quiera que le garantiza que sólo podrá pedir reclamaciones e indemnizaciones hasta por un 100%. El texto que se propone es el siguiente:*

La responsabilidad contractual y extracontractual del Contratante o del Contratista, incluyendo cualquier persona empleada y/o subcontratada por el Contratista para llevar a cabo cualquier actividad conforme a este Contrato, por cualquier reclamación, incluyendo las de terceros, y su correspondiente defensa e indemnización, resultantes o relacionadas con la ejecución del Contrato, estará limitada en total, sin importar el número de las reclamaciones, al 100% del valor efectivamente pagado al contratista en la ejecución del presente contrato. Ninguna de las Partes será responsable frente a la otra por daños indirectos, consecuenciales, lucro cesante, pérdida de nuevos negocios o pérdida de producción o de oportunidad.

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN 5. Sea lo primero indicar que la consulta no corresponde con el Anexo 3 ni cumple con lo establecido en el numeral 3.5 Solicitud de Aclaraciones de los Documentos de Selección del Inversionista, sin embargo, esta Unidad entiende que la consulta se refiere al Anexo 4 de los DSI, en tal sentido, no es procedente su solicitud.



PREGUNTA 6. Anexo 3. f. **Cláusula 23- Fuerza Mayor:** Se solicita amablemente incluir entre los eventos de fuerza mayor los eventos que pudieran derivarse del evento de COVID-19, lo anterior considerando que si bien es cierto se conoce el evento las consecuencias del mismo siguen siendo imprevisibles para las Partes.

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN 66. Sea lo primero indicar que la consulta no corresponde con el Anexo 3 ni cumple con lo establecido en el numeral 3.5 Solicitud de Aclaraciones de los Documentos de Selección del Inversionista, sin embargo, esta Unidad entiende que la consulta se refiere al Anexo 4 de los DSI. Al respecto, no es procedente su solicitud.

PREGUNTA 7. **Cláusula 24- Indemnidad del Adjudicatario, la sociedad fiduciaria y la UPME:** Se solicita amablemente limitar la indemnidad a las obligaciones de carácter laboral derivadas del Contrato.

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN 7. Sea lo primero indicar que la consulta no corresponde con el Anexo 3 ni cumple con lo establecido en el numeral 3.5 Solicitud de Aclaraciones de los Documentos de Selección del Inversionista, sin embargo, esta Unidad entiende que la consulta se refiere al Anexo 4 de los DSI. Al respecto, no se acepta solicitud.



CHRISTIAN JARAMILLO HERRERA
Director General

Elaboró: LMC – ARC- WS
Revisó: JMG- MMR

153-41.1 Convocatoria Pública UPME 02-2021 Pacífico 230 kV